



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecisiete (17) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00152	00
DEMANDANTE	JUAN DAVID GIRALDO CORREA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Suprimir de los hechos de la demanda la transcripción de la prueba documental aportada con la demanda. en dicho acápite se limitará a enunciar los hechos que sean jurídicamente relevantes y sirvan de fundamentos a las pretensiones de la misma
- Allegar constancia de la remisión a la parte demandada del presente auto y del escrito con que se subsane la demanda a la dirección electrónica informada como lugar donde recibe notificaciones personales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, al abogado JOSÉ CONRADO BOTERO GIRALDO portador de la T.P. No. 114.729 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ad95ed70c36f3984c64303193eb35a94d4d557e479e60ecee544a6a6057a85**

Documento generado en 17/04/2023 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>